

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA CON La ASOCIACIÓN CULTURAL DE CORPUS DE LA GARRIGA PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO EN LA FIESTA DE CORPUS

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Se reúnen:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Plan que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en lo sucesivo Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr. Enric Marata Pujol, en su condición de representante de la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga, entidad con CIF G-64416167 domiciliada en el Paseo Dr. Vic, 1 de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones con n.º 33.963, de fecha 23/02/2007.

Actúan ante mí Carles *Casellas *Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé el otorgamiento de forma directa de subvenciones siempre y cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal de Gastos, tal y como es el caso que nos ocupa. El mismo precepto también establece la obligación de aprobar un convenio de colaboración entre las partes, que rija el régimen jurídico de la subvención que se otorgue.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

1. La Fiesta del Corpus es la fiesta con más tradición que se celebra con continuidad en el municipio, la primera referencia escrita que se tiene del Corpus de la Garriga es del 1816. Actualmente es una fiesta popular, religiosa y cultural, una de las fiestas con más alta participación por parte de la ciudadanía y con más eco para las personas que nos visitan.

2. La celebración del Corpus *Christi tiene un origen medieval (s XIII). La festividad es instaurada por el cristianismo aprovechando antiguos rituales de culto a la natura para ser adaptados para la veneración pública del sacramento de la eucaristía (Corpus *Christi) en forma de procesión que pasa sobre alfombras elaboradas por elementos florales.

3. Esta tradición de los antiguos rituales paganos con los de la religión siguen presentes a la procesión donde conviven gigantes, bestiario, diablos y otros elementos de nuestro patrimonio cultural inmaterial, siendo necesaria una convivencia respetuosa entre la cultura laica y la religiosa.

4. El año 2007 se constituyó la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga, con el objetivo, de organizar, coordinar, promover y difundir la Fiesta del Corpus de la Garriga, las actividades paralelas y las relacionadas con el arte floral”. La asociación forma parte de la Federación Catalana de *Catifaires, que entre otros de otras actuaciones participa en el Encuentro anual de *Catifaires.

5. La Asociación Cultural de Corpus de la Garriga velatorio por la confección de las alfombras de manera tradicional, siendo necesario que el diseño se haga en tierra con yeso, utilizando solo materiales orgánicos y preservando la buena realización con el clavel entero como elemento destacado. El año 2015 las alfombras de flores de la fiesta del Corpus en la Garriga fueron declaradas por el Gobierno de la Generalitat Elemento Festivo Tradicional de Interés Nacional, como muestra de arte floral efímero.

6. Desde el 2021 se ha iniciado un trabajo coordinado entre el ayuntamiento, con la Asociación Cultural de Corpus y las entidades de cultura popular para poner en valor el patrimonio cultural inmaterial de la Garriga como son las alfombras de flores, la procesión, el huevo como baila, las enramadas y las actividades de la cultura tradicional y popular que tienen lugar alrededor de la fiesta.

7. El junio del 2023 se constituyó la Enramada, la Federación de Bailes Populares de la Garriga, con el objetivo de proteger y hacer crecer el patrimonio festivo de Corpus. La entidad incluye las entidades de cultura popular de la Garriga: Pandilla de *Geganters, Baile de Cintas, *ACR Frente Diabólico, *Grallarriga, Agrupación *Sardanista y Gitanas.

8. El 26 de marzo del 2023 se aprobó por pleno el Protocolo de la Fiesta de Corpus de la Garriga, que es el resultado de un trabajo conjunto entre el ayuntamiento, las entidades de bailes populares de la Garriga, la Parroquia y la Asociación Cultural de Corpus, para definir todo aquello que es el núcleo de la Fiesta de Corpus de la Garriga. En este protocolo se define cuál es el núcleo de la Fiesta de Corpus y qué es la parte patrimonial de la fiesta. En el punto 3 del protocolo se establece el Patronato de la fiesta que es el órgano encargado de dar cumplimiento del que determina el protocolo, en concreto: alcaldía, rector d ele parroquia de San Esteve, regidor responsable de la Fiesta de Corpus, representantes de cada entremés del séquito, representando de la Agrupación *Sardanista y dos representantes de la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga.

9. La Fiesta de Corpus es una fiesta organizada por el ayuntamiento en colaboración con la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga, la Federación la enramada y la Parroquia y otras entidades y asociaciones que participan de la fiesta.

10. Esta colaboración comporta la elaboración de un plan de trabajo donde quedan definidas las responsabilidades de cada una de las partes. Esta coordinación forma parte de la política de trabajo que promueve el ayuntamiento entre la administración local y las diferentes entidades culturales, para tender a la optimización de los recursos y conseguir una mejor y más compartida acción cultural, buscando nuevas implicaciones y aprovechando sinergias propias de cada cual y creando de nuevas.

11. La Fiesta de Corpus del 2026 tendrá lugar del 4 al 7 de junio, siendo la fiesta de Corpus el domingo 7 de junio del 2026.

Por todo esto, las partes **pactan:**

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la de la Fiesta de Corpus, en los siguientes puntos:

1. Regular la colaboración del Ayuntamiento con la Asociación Cultural de Corpus en la ejecución de la Fiesta de Corpus 2026.

2. Apoyar económico a la Asociación Cultural Corpus la Garriga para:

- La compra de flor y otros elementos florales para la ejecución de las alfombras. Además, las entidades catifaires tendrán que encargarse del abastecimiento de ciprés para la elaboración de sus alfombras.

- El pago del obsequio por el concurso de carteles de Corpus que se organiza de forma coordinada con el ayuntamiento

- Materiales de promoción/comunicación, todos los materiales promocionales que se hagan (web, abanicos, folletines...) tendrán que estar consensuados y compartidos con el ayuntamiento.

- Así como por la organización y ejecución de la fiesta del Corpus de la Garriga.

3. La Fiesta de Corpus es una de las fiestas con más participación por parte de los agentes sociales y

económicos del municipio.

4. La Fiesta de Corpus es, por el ayuntamiento, uno de los motores del desarrollo económico y social del municipio, que promueve el trabajo transversal con la ciudadanía, incluyendo la Parroquia, entidades culturales, comunidad educativa, asociaciones vecinales, así como el empresariado (comercio, restauración y establecimientos turísticos).

5. El objetivo de la Fiesta de Corpus es preservar y avivar un acontecimiento singular que pose en valor el patrimonio cultural inmaterial garriguenc creando un sentimiento identitario en la ciudadanía, con capacidad para generar actividad económica y atraer nuevos visitantes.

6. En la promoción de la Fiesta de Corpus hay que poner en valor todo aquello que tiene de tradicional y singular por fidelizar y tener capacidad de atracción a los nuevos visitantes con un equilibrio entre la

programación tradicional y programación cultural (actividades y conciertos) que puedan atraer un público más joven.

7. La Fiesta de Corpus incluye todas las actividades relacionadas que se hacen desde una semana antes de la fiesta de Corpus como son exposiciones, actividades comerciales, actuaciones culturales y de promoción turística del municipio, así como las propias de la fiesta de Corpus (procesión, cultura tradicional y popular, enramadas y alfombras), que requieren de la coordinación con todos los agentes sociales y económicos implicados.

Segundo. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el desde la firma del convenio hasta la fecha máxima de justificación del convenio, 15 de septiembre del 2026.

Tercero. Obligaciones que asume la entidad

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en el apartado “Primero. Objeto” de este convenio que justifican el otorgamiento de la subvención.
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La *BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
9. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

Cuarto. Obligaciones que asume el Ayuntamiento

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento se compromete a ofrecer a la Asociación Cultural de Corpus la Garriga el asesoramiento técnico necesario por el buen desempeño de los objetivos y las tareas necesarias.
2. El Ayuntamiento se compromete a cumplir, junto con la Asociación Cultural Corpus la Garriga, la Parroquia y la federación de Bailes Populares de la enramada, el plan de funcionamiento de la organización de la Fiesta de Corpus, para que garantice la mejor coordinación entre los diferentes agentes implicados, se definan las tareas que correspondan a cada cual y se garantice un mejor aprovechamiento de recursos humanos y económicos.
3. El Ayuntamiento se compromete a la cesión de espacios, equipaciones e infraestructuras municipales necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades de la Fiesta de Corpus.
4. El Ayuntamiento se compromete a efectuar la recogida y transporte de los elementos vegetales (brezo, cascarilla de arroz, caparazón de piñón y ciprés).
5. El Ayuntamiento se compromete a coordinar y llevar a cabo las enramadas junto con la Asociación Cultural de Corpus la Garriga.
6. El Ayuntamiento se compromete a colaborar estrechamente con la Asociación Cultural de Corpus la Garriga en la difusión de la Fiesta de Corpus, con los medios de comunicación que dispone y en los circuitos habituales a través de "el Organismo Autónomo de Medios de Comunicación" para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de las Fiestas de Corpus.
7. El Ayuntamiento se compromete a pagar la sonorización por las calles por donde pasa la procesión.
8. El Ayuntamiento se compromete a realizar la instalación de las pancartas de anuncio en las entradas del municipio y de los banderines en los puntos asignados.
9. El Ayuntamiento se compromete a garantizar la seguridad de la fiesta durante todo el día, servicios de ambulancia necesarios y el control del tráfico, cierre de calles con el consecuente velatorio para que queden las calles sin trabas ni vehículos aparcados ni obras, y también durante la procesión.
10. El Ayuntamiento se compromete a gestionar la limpieza de la fiesta.
11. El Ayuntamiento se compromete a contratar el servicio de ambulancia durante los actos de la fiesta y la fiesta de Corpus.
12. El Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los supuestos de responsabilidad establecidos en la legislación vigente.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación Cultural de Corpus con un importe cierto de treinta mil quinientos euros (30.500 €), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación solo por el importe que

rebase el coste total, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 504 33000 48008 Asociación Corpus, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

Séptimo. Plazo de ejecución

Serán subvencionables los gastos imputables, directa o indirectamente, de las actividades que se realicen para cubrir los gastos de la Fiesta de Corpus durante todo el ejercicio de 2026.

La entidad beneficiaria tendrá que acreditar debidamente estos gastos, según los conceptos expresados en la cláusula Primera, y dentro del plazo señalado en la cláusula Octava de este convenio.

Octavo. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de septiembre del 2026, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario preguntar aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Pago

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 80% del importe de la subvención solicitada (24.400 €) en el momento del otorgamiento.

El primer pago se hace en concepto de anticipo que se hace necesaria para poder hacer la compra de la flor, es un producto que se planta bajo pedido y hay que hacer el pago de la flor para que pueda ser plantada y pueda estar a punto para el día de la Fiesta de Corpus.

El resto del pago (6.100 €) del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo. Publicación

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Doceavo. Comisión de seguimiento

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga.

Decimotercero. Modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expreso de las dos partes.

Decimocuarto. Efectos en caso de incumplimiento

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinto. Revocación

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Decimosexto. Resolución del convenio

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoséptimo. Normativa de aplicación

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

Decimoctavo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonoveno. Protección de datos personales

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación en los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales únicamente y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas por finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a las que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a las que tenga acceso excepto que haya autorización expreso del interesado y solo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que este pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.